



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 1253

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

La presente demanda ha sido subsanada en debida forma y tempestivamente, por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la presente demanda para declarar UNIÓN MARITAL DE HECHO, y la existencia de sociedad patrimonial, promovida mediante apoderado judicial de ORFILIA ESPINOSA contra HÉCTOR ROOSEBELT BOTINA ESPINOSA, MARCOS FRANKLIN BOTINA ESPINOSA, JHON JAIRO BOTINA ESPINOSA, MILTON CESAR BOTINA ESPINOSA y HAROLD ALEXANDER BOTINA ESPINOSA y los herederos indeterminados de HÉCTOR DANIEL BOTINA MONTILLA.
2. NOTIFICAR esta providencia a HÉCTOR ROOSEBELT BOTINA ESPINOSA, MARCOS FRANKLIN BOTINA ESPINOSA, JHON JAIRO BOTINA ESPINOSA, MILTON CESAR BOTINA ESPINOSA y HAROLD ALEXANDER BOTINA ESPINOSA de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, y/o con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, *Proceda la parte demandante de conformidad*. Y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.
3. EMPLAZAR a los herederos indeterminados de HÉCTOR DANIEL BOTINA MONTILLA en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce1525e56b23175199068c2bee77f6c9b2bd9205406bd52ade8840a643f8c10**
Documento generado en 20/11/2023 01:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>